

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTER ORGÁNICO

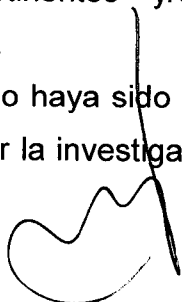
-----Entre la **Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe**, representada en este acto por el señor **Fiscal Regional de la 2º Circunscripción** con domicilio legal en la calle Montevideo 1968 de Rosario, representada por en este acto por el **Dr. Jorge C. Baclini**, en adelante "el MPA" y la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia, representada en este acto por el señor **Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, Dr. Jorge Alberto Barraguirre (h)**, con domicilio legal en calle San Martín 1731 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "Fiscalía NN" convienen en celebrar el presente "Acuerdo Marco de Colaboración Inter Orgánico" de conformidad con las siguientes cláusulas:

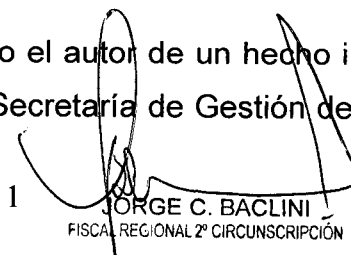
PRIMERA: Los órganos acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación, asistencia y/o complementación, para el tratamiento conjunto de las causas con autores no identificados que ingresan al MPA a partir del 01 de junio de 2015.

SEGUNDA: Funciones a desarrollar. Las actividades concretas que los órganos decidan llevar adelante en virtud del objeto de este acuerdo, se instrumentarán en protocolos de trabajo que se irán integrando al presente, serán emitidos por el Fiscal Regional en acuerdo con el funcionario a cargo de la Fiscalía NN. Los mismos preverán pautas de trabajo similares a las que históricamente desempeñara la Fiscalía NN en todo lo relativo al ingreso al sistema informático, análisis e investigación de casos con imputados no individualizados.

TERCERA: Identificación de autores. Cuando del curso de las investigaciones surja la posibilidad de identificar autores el Fiscal del MPA tramitará las medidas necesarias que correspondan al efecto dictando las órdenes pertinentes y/o solicitando las mismas a la autoridad jurisdiccional.

Cuando haya sido identificado el autor de un hecho ilícito el Fiscal deberá remitir la investigación a la Secretaría de Gestión del MPA para la



1 
JORGE C. BACLINI
FISCAL REGIONAL 2º CIRCUNSCRIPCIÓN

asignación al Fiscal que corresponda para su prosecución de acuerdo los lineamientos dictados por el Fiscal Regional.

CUARTA: Estructuras técnicas y administrativas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, los órganos mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: Principios de actuación. Los órganos observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración posible en atención a los altos fines perseguidos en común que se manifiestan con la celebración del presente acuerdo marco.

SEXTA: Personal. La Fiscalía de NN mantendrá su planta actual de personal y la brigada de policías adscriptos a la misma. El MPA proveerá un (1) empleado y un (1) Fiscal adjunto.

Tanto el personal como los funcionarios de la Fiscalía NN serán dependientes de la Corte Suprema de Justicia, sin modificación alguna sobre su situación administrativa ni reglamentación horaria o de carga de trabajo, ocurriendo lo propio con el personal y funcionarios del MPA que dependerá del Fiscal Regional.

SEPTIMA: Confidencialidad. Los funcionarios, el personal y la brigada de la Fiscalía NN se encuentran bajo compromiso de confidencialidad de las informaciones pertenecientes al MPA a las que haya podido tener acceso. En caso de que alguna autoridad judicial o administrativa en uso de sus facultades ordene y/o solicite la remisión de la información mencionada y/o cualquier otra, la circunstancia será comunicada al MPA. En ningún caso se brindará información sin la autorización previa del MPA. El incumplimiento será considerado falta grave.

OCTAVA: Espacio físico. La Fiscalía NN seguirá funcionando en su actual espacio físico dentro de la planta baja de los Tribunales Provinciales de Rosario el cual será destinado al desarrollo de las tareas que surgen de este acuerdo marco, sobre el cual el MPA tendrá acceso

uso y goce del mismo.

La Procuración General de la Corte Suprema de Justicia gestionará los medios pertinentes para que la Corte Suprema de Justicia destine un espacio físico en las dependencias de los Tribunales Provinciales de Rosario para la instalación de un Fiscal Adjunto y un empleado del MPA en el mismo.

NOVENA: Bienes muebles y equipos informáticos. Las instalaciones, mobiliario, artículos de oficina y equipos informáticos existentes en la Oficina Judicial de Causas con Autores no Identificados serán utilizados para el desarrollo de las tareas diarias que emerjan de este acuerdo marco. El MPA proporcionará los elementos necesarios e indispensables para que el personal que designe desarrolle sus actividades.

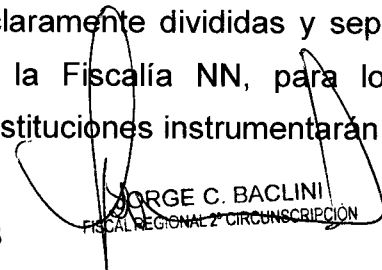
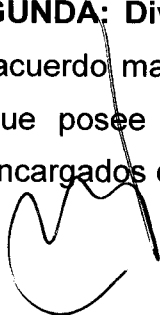
DECIMA: Brigada policial NN. La Brigada Operacional Delegación Tribunales realizará las tareas correspondientes referentes exclusivamente a los legajos con autores no identificados en trámite por ante la Fiscalía NN y que fueran autorizadas por el Fiscal a cargo de la Oficina de NN, conservando su situación administrativa y/o dependencia funcional actual, según lo establece la resolución N° 371/09 del Sr. Jefe de la Unidad Regional II.

DECIMO PRIMERA: Sistema informático. La carga, registro e ingreso de los legajos NN se realizará en el sistema informático del MPA.

Ambos órganos se comprometen a brindar los esfuerzos necesarios para el funcionamiento del sistema informático del MPA en el espacio físico donde funcionará la Fiscalía NN, arbitrando la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia los medios pertinentes con la Corte Suprema de Justicia y el Fiscal Regional con la Dirección Informática del MPA.

El MPA asignará a todo su personal y funcionarios un respectivo usuario y clave de contraseña para la carga y acceso al sistema del MPA.

DECIMO SEGUNDA: División de funciones. Las labores que emerjan del presente acuerdo marco están claramente divididas y separadas de las causas que posee en trámite la Fiscalía NN, para lo cual los funcionarios encargados de ambas instituciones instrumentarán de común



JORGE C. BACLINI
FISCAL REGIONAL 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN

acuerdo las órdenes necesarias.

En caso de que en alguna investigación exista conexión subjetiva y/o objetiva entre ambas funciones las instituciones arbitrarán los medios para articular y desarrollar una tarea conjunta para optimizar los resultados.

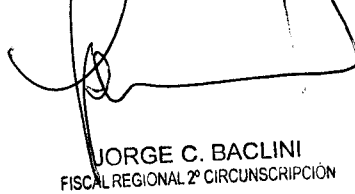
DECIMO TERCERA: Archivo de legajos. Los legajos serán remitidos a un archivo que provee el MPA, según la periodicidad que los funcionarios consideren pertinente y adecuada para el normal funcionamiento de la dependencia.

DECIMO CUARTA: El presente Acuerdo tiene un plazo de validez de un año desde la firma del mismo y se renovará en forma automática todos los años salvo renuncia expresa de alguna de las partes, la que deberá hacerse con al menos un (1) mes de anticipación.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado los órganos firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 7 días del mes de MAYO del año 2015



Abog. JORGE A. BARRAGUIRRE (h)
Procurador General



JORGE C. BACLINI
FISCAL REGIONAL 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN